



CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE TAJUÑA A LA REINA Y LAS DAMAS DE HONOR DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO (AÑO 2025)

Mediante acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña a la Reina y las Damas de Honor de las fiestas patronales del municipio.

Dichas Bases se publicaron en el BOCM del 11 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez aprobadas las Bases Reguladoras se realiza la convocatoria del año 2025 para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Bases Reguladoras (publicación en BOCM)	Bases Reguladoras de las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña a la Reina y las Damas de Honor de las fiestas patronales del municipio, aprobadas en el Pleno del 27/07/2023 y publicadas en el BOCM del 11/08/2023.
Crédito Presupuestario y cuantía	33848900 - Reina y damas de las fiestas patronales (4.500 euros)
Objeto, condiciones y finalidad	La finalidad de estas ayudas es financiar los gastos asociados a la representación que la reina y sus damas de honor realizan en nombre del Ayuntamiento de Morata de Tajuña durante las fiestas patronales.
Procedimiento de concesión (Régimen de concurrencia competitiva/ Subvenciones nominativas)	Concurrencia competitiva
Beneficiarios (Requisitos para la solicitud y acreditación de los mismos)	Ostentan la condición de beneficiarios de esta subvención las personas físicas que resulten seleccionadas como Reina y Damas de Honor de las fiestas patronales de Morata de Tajuña, según el sistema de elección tradicional del municipio. En caso de que se trate de menores, los beneficiarios de la subvención serán uno de los progenitores y/o tutores de las menores seleccionadas como Reina o Damas. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Para participar como beneficiario de la subvención, se emitirá un informe por parte de la Técnico de Cultura en el que quedarán reflejadas las candidatas seleccionadas, y éstas deberán solicitar la subvención en el plazo de 1 mes





	desde la elección.
Órgano instructor y responsable de la resolución	El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el área de Desarrollo Local. El órgano responsable de la resolución será la Junta de Gobierno Local.
Plazo presentación solicitudes	El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día de la elección de la Reina y Damas de Honor del año 2025 hasta el 31 de julio de 2025.
Documentación a presentar con la solicitud	Las aspirantes seleccionadas deberán formalizar una solicitud según el ANEXO I. Esta solicitud podrá presentarse en el Ayuntamiento de Morata de Tajuña por registro o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por uno de los progenitores y/o tutores legales de las candidatas, salvo que éstas sean mayores de edad, y deberá acompañarse del DNI/NIE del solicitante.
Criterios de valoración	El único criterio para el otorgamiento de las subvenciones será la elección de las representantes como Reina y Damas, de modo que el importe establecido en cada una de las convocatorias se dividirá a partes iguales entre las participantes seleccionadas, pudiendo el Ayuntamiento modificar el número de representantes como Reina y Damas en cada una de las convocatorias.
Posibilidad de reformulación de solicitudes	No se contempla la reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (art. 27 <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</i>)
Indicación sobre si la resolución pone fin a la vía administrativa o en caso contrario, órgano ante el que interponer recurso de alzada	La resolución pone fin a la vía administrativa
Plazo de resolución y notificación	No se especifica en las Bases Regulatoras plazo de resolución y notificación.
Medio de notificación o publicación	La notificación se publicará en la web del Ayuntamiento

En Morata de Tajuña (fecha y firma al margen)





Excmo. Ayuntamiento
Morata de Tajuña

FDO: Elena Ortiz-Portada Martínez
Concejala Delegada de Fiestas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

